

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/33/L.61  
6 diciembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD INTERNACIONAL

Colombia, Cuba, Guinea-Bissau, Panamá, Venezuela y  
Yemen Democrático: proyecto de resolución

La situación en Nicaragua

La Asamblea General,

Reafirmando sus deberes relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el respeto al principio de la libre determinación de los pueblos y a la promoción del respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el supremo recurso a la rebelión contra la tiranía y la opresión en los casos en que los derechos humanos no resulten protegidos por un régimen de derechos,

Teniendo en cuenta la declaración del señor Presidente de Costa Rica en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre la violación de la soberanía de su país por la aviación militar de Nicaragua,

Tomando nota, además, del mensaje enviado al Presidente de la Asamblea General sobre este asunto por los Presidentes de las Repúblicas de Venezuela y Colombia, el 27 de septiembre último,

Considerando la extrema gravedad de los sucesos que han tenido lugar y que continúan desarrollándose en Nicaragua y que han provocado la muerte de miles de seres humanos, la destrucción de incalculables bienes y renovadas violaciones masivas de los derechos más elementales del pueblo nicaragüense por el gobierno de ese país,

1. Condena la represión ejercida contra la población civil nicaragüense y la violación de la soberanía de Costa Rica por parte de las autoridades de Nicaragua;
  2. Exige a las autoridades de Nicaragua que cesen las acciones militares o de otra índole que ponen en peligro la seguridad de la región, en particular las que amenacen la soberanía y la inviolabilidad territorial de los países vecinos;
  3. Pide a todos los Estados que se abstengan de cualquier acción que obstaculice o impida al pueblo nicaragüense el pleno ejercicio de su derecho a la plena autodeterminación o el disfrute de sus derechos;
  4. Exige a las autoridades de Nicaragua el cese de todas las acciones represivas contra el pueblo de ese país, y de las violaciones masivas y reiteradas de los derechos humanos de sus ciudadanos, en cumplimiento de los postulados de la Carta de la Organización;
  5. Pide a todos los Estados que adopten las medidas necesarias para impedir y sancionar el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto interno que tiene lugar en ese país;
  6. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia que entienda procedente para garantizar al pueblo nicaragüense el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.
-